

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO, Y LA P.D. MIRIAM VELÁZQUEZ GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE OBLIGAN Y SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrada por el H. Consejo Universitario el día 29 marzo del año 2012, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, C.P. 50100, Estado de México.
4. Cuenta con el R. F. C.: UAE560321112, como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO" que:

1. Que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115,

fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios manejan su Hacienda y Patrimonio conforme a la ley, de acuerdo con el principio del Municipio Libre como base en nuestro Sistema Republicano, Representativo y Popular; así mismo, tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por la Legislatura del Estado, el Bando Municipal, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus atribuciones, las cuales organizan la Administración Pública Municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación Ciudadana y Vecinal, y; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

2. Que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 117, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1, 2, 3, 15, 31 fracción VII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
3. Que el Ing. Abuzeid Lozano Castañeda, Presidente Municipal de Ixtlahuaca, tiene facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
4. Que el Lic. Javier Mendoza Rebollo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que la P. en D. Miriam Velázquez González, Síndico Municipal, interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 53 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. Que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** celebra el presente instrumento con total apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto **"EL H. AYUNTAMIENTO"** administra los recursos Federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
7. Que de acuerdo al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública en Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (SUBSEMUN) 2012 y su Anexo Técnico, fueron otorgados a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** recursos federales suficientes para cubrir las obligaciones de pago del presente instrumento.

8. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Código Postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes MIX850101585, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las Partes están de acuerdo en que no existe error, dolo, mala fe ó algún vicio al momento de celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en que "LA FACULTAD" se compromete con "EL H. AYUNTAMIENTO" a la realización de un **"Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia"** como primer acercamiento a los posibles factores (sociales, económicos y culturales) precursores, detonadores y de riesgo de la violencia social en los territorios locales; analiza procesos que originan situaciones y contextos que propician el desencadenamiento de acciones violentas que atentan contra la dignidad, la integridad, la vida y la propiedad de las personas y que consistirá en:

- Detectar los factores y/o procesos sociales, culturales y económicos del contexto territorial específico que tienen incidencia en el agravamiento de las violencias y en el debilitamiento de la cohesión comunitaria.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA SU REALIZACIÓN

"LA FACULTAD", realizará las actividades descritas en la Clausula que antecede "LA FACULTAD" efectuará el Diagnóstico previendo lo establecido en el Anexo 1 del Catalogo de Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana señalado en la Primera Sección del Diario Oficial del día Miércoles 15 de Febrero de 2012 con apego en los siguientes medios de verificación:

1. Documento con avances mensuales.
2. Investigaciones detectadas y revisadas sobre el municipio.
3. Entrevistas a informantes calificados y grupos focales realizados.
4. Identificación de situaciones y procesos demográficos, económicos, sociales y culturales que se constituyen en factores precursores, detonadores y de riesgo de la violencia.

5. Detección de aquellos factores que contribuyen o pueden contribuir a la contención de la violencia y a la construcción de espacios y relaciones no violentos.
6. Determinación de los principales focos rojos de tipo social, económico y cultural y propuestas de intervención para enfrentarlos.

TERCERA.- MONTO

EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a aportar a "LA FACULTAD", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado la cantidad total de **\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** por los trabajos materia del presente convenio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL H. AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad referida en la cláusula Tercera del presente instrumento, de la manera siguiente: 50% de anticipo a la firma del convenio y el 50% restante a la terminación de los trabajos a desarrollar, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de lo(s) recibos respectivo(s), en los términos del convenio. Las cuales serán pagadas en moneda nacional, dichos recibos deberán dirigirse al Municipio de Ixtlahuaca con el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, anteriormente señalados; además de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Fiscal Vigente. La recepción de recibos para revisión y trámite de pago, será en un horario de 10:00 a 16:00 horas en la Dirección de Administración del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal y conforme al procedimiento determinado por la misma; con el pago respectivo "EL H. AYUNTAMIENTO" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos o cualquier contraprestación a favor de "LA "FACULTAD", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente convenio, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de Noviembre de 2012. No obstante lo anterior "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso dado por escrito a la otra Parte, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, debiendo cubrir "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA FACULTAD" cualquier adeudo que hubiera a la fecha en que ocurra la terminación anticipada.

SEXTA.- GARANTÍA

"LA FACULTAD" garantiza que los trabajos se desarrollarán con la calidad y el profesionalismo, propio de la Institución.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA FACULTAD", no podrá ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FACULTAD". "LA FACULTAD" será el único patrón del personal que ocupe para la entrega de los trabajos materia de este convenio. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL H. AYUNTAMIENTO" de las reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las Partes deban efectuarse será en los domicilios que cada una de ellas señaló en el Capítulo de Declaraciones, por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

Por causa justificada o de interés general, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la suspensión temporal o definitiva de parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente convenio, mismas que serán entre otras:

- a) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" no requiera de los trabajos por cambios o ajustes en sus programas de gobierno y/o presupuestarios.

En todo caso tal suspensión se notificará por escrito, según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio, sin responsabilidad cuando incurra en los siguientes aspectos:

- a) Por falta de entrega de los trabajos en las fechas o lugares convenidos con "EL H. AYUNTAMIENTO".
- b) Si se incumple lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA.
- c) En general, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

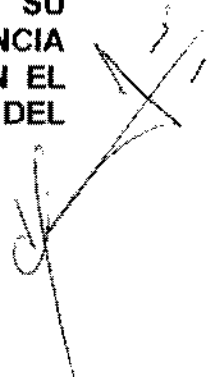
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen la aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN

Sin perjuicio de lo acordado en las CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, para efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

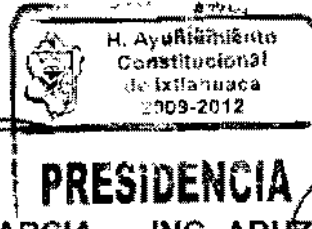


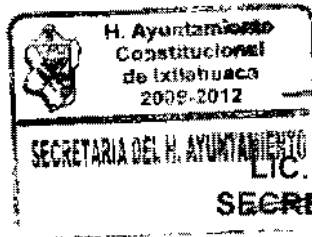
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES AL NO EXISTIR ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, MANIFESTAR SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE, Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



POR "LA FACULTAD"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**PRESIDENCIA**
M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCIA ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA
DIRECTORA PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACA

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**
LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SINDICATURA**
P.D. MIRIAM VELAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CONSTE-----